Actualizado a: 14/01/2026

Línea ICO Crédito Comercial

Destinatarios: Autónomos y empresas con domicilio social en España

Información de interés

Ámbito gegráfico: España

Organismo: Instituto de Crédito Oficial

Administración: Ministerio de Economía, Comercio y Empresa

Plazo(s) de solicitud: 31/12/2026

Notas solicitud: Durante todo el año 2026

Tipo: Préstamos

Importe:

Notas:

CEE:

Enlaces: https://www.ico.es/web/ico/ico-credito-comercial

Referencias de la publicación

- Anuncio 260114. Instituto de Crédito Oficial número 1 de 14 de enero de 2026. (Convocatoria)

Sectores	Subsectores	Descriptores
Comercio	Mejora de estructuras	Comercialización de productos Prestación de avales Promoción comercial

Resumen de la ayuda elaborado a partir de la publicación oficial de referencia, recopilado y procesado por la DG de Estrategia Industrial y de la Pyme

Instituto de Crédito Oficial

ICO CRÉDITO COMERCIAL

Clientes

Podrán solicitar financiación, autónomos y empresas con domicilio social en España que emitan facturas derivadas de la venta en firme de bienes y servicios realizada a un deudor ubicado dentro del territorio nacional o aquéllas que cuenten con un documento acreditativo acordado con otra empresa con domicilio social en España, por el que la empresa compradora se comprometa a adquirir bienes a la empresa que solicita la financiación, con independencia de la denominación y forma que se dé a dicho documento.

Conceptos financiables

- Anticipos de facturas: Se podrán anticipar las facturas que tengan un vencimiento no superior a 180 días, a contar desde la fecha de la firma de la operación.
- Prefinanciación: Necesidades de liquidez de la empresa para cubrir los costes de producción y elaboración del bien o servicio objeto de venta en territorio nacional. La operación de prefinanciación concedida con fondos ICO, deberá ser cancelada con carácter previo a la formalización de una operación de anticipo de facturas de los bienes que fueron objeto de prefinanciación.

Dónde se puede solicitar la financiación

En cualquiera de las sucursales de las Entidades de Crédito que colaboran con el ICO en este producto.

Puede consultar el listado completo de entidades a las que se puede dirigir en el apartado "Dónde solicitar" que figura en la ficha de producto en www.ico.es

Concesión de la financiación

La Entidad de Crédito en la que se presente la solicitud decidirá sobre la concesión de la financiación.

Importe máximo por cliente

Se podrá financiar hasta el 100% del importe de la factura o hasta el 100% de la liquidez para elaborar el bien o prestar el servicio.

La entidad financiera determinará el importe máximo en función de sus criterios y de las necesidades del cliente.

Modalidad de la financiación

La entidad financiera y el cliente podrán formalizar el contrato de financiación que acuerden las partes.

Tipo de interés de la financiación y TAE máxima

Se aplicará un tipo de interés variable.

El interés, las fechas y forma de su liquidación se pactarán entre la Entidad Financiera y el cliente conforme a lo establecido en el de contrato que hayan formalizado.

La Entidad Financiera podrá aplicar una comisión al inicio de la operación. El coste de esta comisión más el tipo de interés y el margen de hasta un 2,30% , La TAE no podrán superar el tipo de interés más hasta un margen del 2,30

Al tipo variable la entidad financiera le aplicará un margen en función del riesgo que la empresa o el proyecto a financiar suponga para el banco. Este margen nunca podrá superar el máximo establecido por ICO.

En el apartado “TAE” que figura en la ficha del producto en www.ico.es podrá consultar el coste máximo para el cliente (TAE) que se puede aplicar a las nuevas operaciones que se formalicen dentro de esta Línea. Esta TAE se actualiza con carácter semanal.

Comisiones y gastos

La Entidad de Crédito podrá establecer una comisión al inicio de la operación. El coste de esta comisión más el tipo de interés que la Entidad de Crédito fije, no podrán superar la TAE máxima que la Entidad de Crédito puede aplicar a la operación.

En caso de amortización anticipada obligatoria, se devengará una comisión en concepto de penalización del 1% sobre el importe indebidamente formalizado.

Garantías

La Entidad de Crédito podrá solicitar las garantías que estime oportunas.

Compatibilidad de esta financiación con las ayudas que conceden otros organismos

Esta financiación será compatible con ayudas recibidas de las Comunidades Autónomas (CCAA) u otras instituciones.

Documentación

El cliente tendrá que presentar la documentación que cada Entidad de Crédito considere necesaria para estudiar la operación.

Vigencia

El cliente podrá formalizar operaciones con la Entidad de Crédito durante todo el año 2026.

Si necesita ampliar esta información no olvide que ponemos a su disposición un teléfono gratuito de información, 900 121 121, para que nos haga llegar sus consultas.